

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024 EN EL DISTRITO VII DEL CVPBA EN BAHÍA BLANCA

PROPUESTA RESPECTO DEL VALOR DEL JUVET

Conforme los términos de la Ley 13.169, el Juvet es la unidad de medida con la cual efectuamos nuestros aportes y cobramos nuestros beneficios. La variación de su valor es lo que brinda la “movilidad progresiva” de nuestros haberes jubilatorios y pensionarios. No es posible (disociarlos no está permitido en nuestra ley) incrementar el monto en pesos de los beneficios sin incrementar el aporte de los afiliados que todavía están en actividad. Partiendo de esto, el Directorio actual, así como los que nos precedieron, hemos puesto a consideración de la Asamblea propuestas tendientes a generar un beneficio digno con un aporte justo; con el necesario e imprescindible soporte técnico al respecto exigido por nuestra ley (estudios económicos, cálculos actuariales, etc.).

Considerar que los fondos acumulados por la Caja permitirían incrementar los beneficios sin afectar los aportes de los activos es un gran error sin sustento legal. Estos fondos son algo necesario para asegurar la supervivencia del sistema en el tiempo. Los estudios actuariales (que comparan, en valor presente, el flujo de ingresos de aportes futuros y de las reservas, con el flujo de egresos, representado principalmente por los beneficios; determinando la viabilidad del sistema en el largo plazo), demuestran que la Caja tiene acumulado a este momento, los fondos que necesita conforme su maduración y antigüedad. Es decir, y utilizando un lenguaje coloquial, a la Caja no le sobra plata; tiene los fondos que “debe” tener para que el sistema sea sustentable en el tiempo, según su etapa de evolución y crecimiento.

En base a lo expresado anteriormente, y luego de un extenso análisis, recordando que no es posible recuperar los desfases en un contexto como el actual (eso debe hacerse en situaciones de estabilidad del país); la propuesta que presentaremos en la Asamblea al respecto es:

- 1) Incrementar el Valor del Juvet
- 2) A) Establecer el Valor del Juvet del mes de Octubre de 2024 en \$ 20.000; contemplando el desfase existente así como la reducción del plazo a utilizar para ajustar los meses siguientes (IPC del quinto mes anterior a IPC del tercer mes anterior).
B) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Noviembre de 2024: \$ 26; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.
C) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Diciembre de 2024: \$ 31; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.
D) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Enero de 2025: \$ 36; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.
E) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Febrero de 2025: \$ 41; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.
F) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Marzo de 2025: \$ 46; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

G) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Abril de 2025: \$ 51; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

H) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Mayo de 2025: \$ 57; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

I) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Junio de 2025: \$ 63; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

J) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Julio de 2025: \$ 69; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

K) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Agosto de 2025: \$ 75; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

L) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Septiembre de 2025: \$ 81; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

Asimismo, en caso de que el producto calculado conforme las pautas establecidas en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L; genere como resultado un número con decimales, se redondeará al entero más próximo.

Por tal motivo, el valor del juvet, conforme los valores de inflación vigentes a la fecha de confección de la presente propuesta, sería el siguiente:

Mes	Valor del Juvet
Oct-24	\$ 20.000